

Autorizando al Concejo Provincial de Arequipa, venda a sus actuales ocupantes a razon de S/. 1.00 el metro cuadrado, los terrenos municipales que forman parte del fundo "Chilpina" del Distrito de Socabaya, en una extensión de 30,530.00 m2.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO: Autorízase al Concejo Provincial de Arequipa, para que pueda vender en forma directa a sus actuales ocupantes a razón de S/o 1.00 el metro cuadrado los terrenos municipales que forman parte del fundo "Chilpina" del Distrito de Socabaya, del Cercado de Arequipa, en una extensión de 30,530.00 m2., conforme a lo acordado en la Resolución Municipal N° 1519, de 23 de agosto de 1960, de la referida Corporación Municipal y con la sujeción a las disposiciones que al respecto dicte la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO CHAPARRO, Primer Vice—Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesentiuno.

LUIS GALLO PORRAS.

RICARDO ELIAS APARICIO